



<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,          modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)</b>	<b>FECHA:</b> <b>16 de mayo de 2023</b>
<p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. <i>Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: <i>Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección...</i></p> <p>Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:</p>	
<p><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:</b></p>	
<p>El sistema SIMIT (Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones de Tránsito), es el único sistema en el país que les permite a los usuarios realizar el pago de sus multas en cualquier lugar del país, con el objeto de mejorar los ingresos de los municipios. El sistema dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. Es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo.</p>	
<p>Para garantizar el normal funcionamiento y la oportuna rendición de la información en el sistema se presenta la necesidad de contratar una persona, que se encargue de digitar y verificar los comparendos y demás información que está continuamente siendo llevada a los diferentes aplicativos del SIMIT.</p>	
<p>Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Constitución política y demás normatividad vigente respecto a los temas de tránsito y transporte en Colombia, las cuales deben ser aplicadas por los diferentes organismos de tránsito, de acuerdo a la Ley 769 de 2002, se estableció una competencia y jurisdicción, que determina según el artículo 134, los procedimientos para la imposición de sanciones por violaciones a las normas de tránsito, fijando instancias para que aquellos que sean reportados por las autoridades de tránsito sean escuchados en audiencia, procedimiento que se surte en primera instancia ante las inspecciones u oficinas de tránsito y en segunda instancia ante los Secretarios de Tránsito cuando estas superen los veinte (20) SMDLV. En la realización de la audiencia se requiere que la versión rendida por el contraventor se plasme en un acta, para lo cual se debe contar con una persona de la secretaría que se encargue de digitar lo expuesto por el requerido, acta que debe ser revisada por el secretario de Tránsito quien determina en el resuelve la</p>	



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

imposición o no de la infracción, una vez producido el acto administrativo deberá ser cargado en el SIMIT. En este procedimiento es normal que el infractor interponga los recursos que la Ley les ha establecido, proceso que también requiere de digitarse y cargarse posteriormente el resultado a la plataforma.

Para garantizar el normal funcionamiento y la oportuna rendición de la información en el sistema se presenta la necesidad de contratar una persona, que se encargue de digitar y verificar los comparendos y demás información que está continuamente siendo llevada a los diferentes aplicativos del SIMIT, es de tener en cuenta que en la plata de cargos no hay un funcionario que pueda realizar estas actividades, que además se necesita de alguien capacitado en el área de sistemas o que acredite tener la experiencia en el manejo de este tipo de plataformas que además da un ingreso representativo al municipio, pues de otros municipios se acercan hasta la oficina de tránsito municipal en busca de realizar sus trámites, así como el histórico de comparendos que se imparten en diferentes sitios de jurisdicción del municipio y que son cancelados por los infractores en diferentes lugares del país, por lo que se hace necesario que en la oficina de tránsito permanezca una persona que solo se encargue de estar atenta a la plataforma y dando atención a la comunidad respecto a la plataforma SIMIT.

El Parágrafo, del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 establece que “En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo”, con la presente contratación se busca incrementar los ingresos por multas impuestas por infracciones de tránsito, ya que al ser ingresada la sanción e forma oportuna, el contraventor se ve obligado a que antes de realizar un trámite deba de pagar la multa impuesta, hecho este que redundará en el fortalecimiento del Organismo de Tránsito, permitiendo la interacción con el RUNT, ajustándose a los requerimientos que la normatividad exigen..

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**.

La circular conjunta No. 100-005 2022 de la función pública establece que: “La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”, el municipio de Sevilla encuentra que para el desarrollo de sus programas se requiere de mayor tiempo ya que fractura el funcionamiento normal del área de contratación de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura, la cual por las características de los programas locales a su cargo requiere de personal para realizar contratación estatal en cualquiera de sus modalidades durante todo el periodo de gestión del gobierno “Avancemos Juntos Sevilla”. En este mismo sentido la circular conjunta 01 de 2023 nos refiere que: “El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a...ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



[infraestructura@sevilla-valle.gov.co](mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co)



*estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo”.*

Igualmente, la circular conjunta 01 de 2023 en su numeral 2 establece que “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” Y en su numeral 3 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales.” En atención a lo anterior y revisada la planta de cargos del Municipio de Sevilla, como consta en certificación emitida por la Secretaría de Desarrollo institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla resulta evidente que no hay actualmente un funcionario de planta con los conocimientos técnicos necesarios que cuente con la disponibilidad para asumir las actividades que se establecen en cumplimiento del objeto contractual, por lo que resulta ajustado a la citada normatividad la suscripción de un contrato de prestación de servicios para encomendar la realización de las actividades requeridas de cara al cumplimiento del contrato y a su vez de las obligaciones y objetivos de la administración municipal.

Es claro entonces de conformidad con lo reseñado en los dos párrafos precedentes que para la satisfacción de la necesidad administrativa que se pretende solventar con la suscripción del contrato de la referencia se requiere y es viable legamente la vinculación de personal adicional mediante un contrato de prestación de servicios con duración seis (6) meses

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es que el futuro CONTRATISTA PRESTE SUS SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARGUE DE INFORMACIÓN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO- SIMIT EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, hasta el 30 de octubre de 2023.

**VALOR:** El valor del contrato a realizar es de **Nueve Millones de Pesos (\$ 9.000.000, 00) M, cte**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

**FORMA DE PAGO:** El dinero pactado como valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Una cuota a título de anticipo por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato es decir la suma de **Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 1.350.000,00) Mcte**, entregados una vez suscrita el acta de inicio del contrato y cinco (5)





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

cuotas mensuales por valor de **Un Millón Quinientos Treinta Mil Pesos (\$ 1.530.000,00) Mcte.**, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. 2. Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato 4. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 8. Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. 9. Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado 10. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. 11. Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento

**CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios para realizar actividades de cargue de información en los diferentes módulos del sistema integrado de información sobre multas y sanciones de Tránsito- SIMIT en el municipio de Sevilla Valle del Cauca.

**DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:**

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar orientación y atención al público en general sobre los diferentes servicios que presta la secretaría de Tránsito del municipio, discriminando la atención a la comunidad por grupo poblacional teniendo en cuenta su escolaridad, grupo étnico, población víctima, etc, de lo cual deberá entregar las respectivas planillas.
2. Exportar y mantener al día en tiempos y fechas, los comparendos de los agentes de tránsito, resoluciones, acuerdos de pago, comprobantes de recaudo, cobros coactivos

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[infraestructura@sevilla-valle.gov.co](mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

y demás recaudos al Sistema Integrado De Información Sobre Multas y Sanciones De Transito- SIMIT

3. ~~3. Digitar los actos administrativos mediante los cuales se abstienen o se imponen sanciones.~~
4. Coordinar los cursos pedagógicos a los infractores que se acogen a los respectivos descuentos por el pronto pago.
5. Elaborar el informe mensual del recaudo externo, para presentarlo oportunamente a la secretaria de Hacienda Municipal.
6. Entregar al supervisor del contrato los documentos generados durante la ejecución del contrato debidamente clasificados, ordenados y almacenados en carpetas de acuerdo a las tablas de retención documental.
7. Presentar informe mensual evidenciando el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerza la vigilancia y control del contrato.

#### **SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaria de Transito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

#### **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:**

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en el perímetro urbano específicamente en la oficina de Tránsito del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

**EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**

**El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:**

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

**LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:**

**ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**

**EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015, establece:**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*





La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **Nueve Millones de Pesos (\$ 9.000.000, oo) M,cte.** Revisado el histórico de contratación, se han contratado Tecnólogos, Técnicos o profesionales en el área de contabilidad y/o administración, etc, **persona natural**, que acreditan capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad o experiencia relacionada con el área del contrato:

No.	Vigencia	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Valor
1	2018	295	08/10/2018	30/12/2018	\$8.800.000
2	2019	083	04/02/2019	30/05/2019	\$4.400.000
3	2019	248	18/06/2019	14/12/2019	\$6.600.000
4	2020	038	23/01/2020	30/06/2020	\$7.200.000
5	2020	223	03/08/2020	30/12/2020	\$7.200.000
6	2021	039	23/01/2021	23/06/2021	\$ 6.600.000
7	2021	STI-279	03/08/2021	30/12/2021	\$ 7.800.000
8	2022	STI-065	19/01/2022	30/06/2022	\$ 7.700.000
9	2022	STI-265	02/08/2022	15/12/2022	\$8.400.000
10	2023	STI-064	27/01/2023	30/04/2023	\$ 5.600.000

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea **Nueve Millones de Pesos (\$ 9.000.000, oo) M,cte**, y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230678, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 2 de mayo de 2023, distribuidos así:

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	.00924090599113402	07	Fortalecimiento y actualización de las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar que la información en materia vial, sea accesible, confiable y oportuna	420	5.600.000
<b>TOTAL</b>					5.600.000

<b>CODIGO BPIN</b>	2023767360009
<b>PROYECTO</b>	Fortalecimiento de la seguridad Vial con regulación y control de tránsito del municipio de Sevilla

**PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO**



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80	00	00
Servicios de asesoría de gestión	80	10	00
Reclutamiento de personal	80	11	17

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):**

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son:

1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del objeto contractual.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por un técnico en sistemas, administración y/o auxiliar en contabilidad y/o contador público (II) que deberá acreditar una experiencia relacionada en el sector público no menor a Seis (6) meses, (III) que la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista no será inferior al Setenta (70%), (IV) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros perfeccionados con objetos afines y, (IV) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

: El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios profesionales a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsible que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

*Ver Anexo – Matriz de Riesgos.*

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[infraestructura@sevilla-valle.gov.co](mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co)



**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más **3) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el CONTRATISTA después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación

Garantía	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		SI	100%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

**8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.**

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

**Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:**

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA**  
**SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA**

Elaboró: Sergio Lasprilla Diosa - Contratista

Revisó: Oficina Asesora jurídica

Aprobó: Andrés Felipe García Carmona – Secretario de Despacho

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[infraestructura@sevilla-valle.gov.co](mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

**ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS) FECHA: MAYO 2023**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Cue puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad? Cuando?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor contrato	Cuando se presente la necesidad e informar al área jurídica
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Mayo de 2023; Fecha en la que se Termina: Octubre de 2023.	Seguimiento del supervisor contrato	área jurídica
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Mayo de 2023; Fecha en la que se Termina: octubre de 2023.	Seguimiento del supervisor contrato	área jurídica

ANDRÉS FELIPE GARCÍA GARMONA  
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA